

Jefatura política de Veracruz.—Sección de Gobernación y Justicia.—Número 664.—En copias certificadas y bajo los números 1 y 2, tengo la honra de acompañar á vd. las comunicaciones que con esta misma fecha dirijo al C. Juez 2º de 1ª instancia en turno de este Canton, así como al ex-Presidente municipal de esta ciudad.

Al decirlo á vd. en respuesta á su oficio relativo fecha de antier, le participo, que se llama por esta Jefatura al C. José Ignacio Esteva para Presidente Municipal, al C. Manuel Rojas, para Síndico, y al C. Ramon Varela, para Regidor, en lugar de los CC. Alejandro del Paso y Troncoso, Ramon Lainé y Francisco Ortiz, suplicando á vd. se sirva dar cuenta al C. Gobernador del Estado.

Independencia y Libertad. Veracruz, Agosto 31 de 1873.—*M. Carrau.*—C. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Jalapa.

Jefatura política de Veracruz.—Número 1.—Con fecha 29 del que espira dice á esta Jefatura el Superior Gobierno del Estado:

“Este Gobierno consideró que la R. Junta de Caridad, al clausurar las Capillas de San Sebastian y Nuestra Señora del Loreto, &c., &c.”

Y lo trascribo á ese H. Ayuntamiento para su conocimiento, participándole á la vez que en virtud de lo dispuesto por la Superioridad quedan suspensos desde esta fecha en sus funciones como miembros de la R. Junta de Caridad, los CC. Alejandro del Paso y Troncoso, Francisco Ortiz, Dionisio Zaldo, Víctor L. Rivera y Ramon Lainé, quienes se ponen á disposición del Juzgado competente para que proceda en el caso, no solo en virtud de lo dispuesto por el mismo Superior Gobierno, sino con arreglo á la ley.

También manifiesto á esa H. Corporación, que para cubrir las vacantes de los ciudadanos que quedan suspensos ya se llama á los sustitutos, Regidor 1º Presidente, C. José Ignacio Esteva; Regidor 2º, Ramon Varela y Síndico 2º, C. Manuel A. Rojas, que son los designados por el escrutinio correspondiente.

Luego que los nuevos concejales se presenten á tomar posesion de sus cargos se servirá vd. avisarlo á esta Jefatura, para que en cumplimiento de lo preceptuado por la ley, otorguen la debida protesta.

Independencia y Libertad. H. Veracruz, Agosto 31 de 1873.—*Miguel Carrau.*—C. Presidente del H. Ayuntamiento.—Presente.

Es copia que certifico. H. Veracruz, Agosto 31 de 1873.—*Emilio Markoe y Alvarez.*

Jefatura política del Canton de Veracruz.—Número 2.—Con fecha 29 del que espira dice á esta Jefatura el Superior Gobierno del Estado:

“Este Gobierno consideró que la R. Junta de Caridad, al clausurar las Capillas de San Sebastian y Nuestra Señora de Loreto, &c., &c.”

Y lo inserto á vd. para su conocimiento y para que desde luego proceda á instruir la causa correspondiente contra los CC. Alejandro del Paso y Troncoso, Francisco Ortiz, Dionisio Zaldo, Víctor L. Rivera y Ramon Lainé, miembros que fueron de la R. Junta de Caridad de esta ciudad, y que han sido suspensos en sus funciones desde esta fecha con arreglo á las disposiciones de la Superioridad.

La responsabilidad que pesa sobre los referidos ciudadanos, la verá ese Juzgado en las copias certificadas que son adjuntas á esta nota, de todo lo que espero se servirá el Juzgado acusarme el recibo correspondiente, para que esta Jefatura dé cuenta al C. Gobernador del Estado.

Independencia y Libertad. H. Veracruz, Agosto 31 de 1873.—*Miguel Carrau.*—Una rúbrica.—C. Juez 2º de 1ª Instancia en turno.—Presente.

Es copia que certifico. H. Veracruz, Agosto 31 de 1873.—*Emilio Markoe y Alvarez.*

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.—Sección de Gobernación y Justicia.—Por la nota número 664 de esa Jefatura y copias que acompaña, queda enterado el C. Gobernador de que ha suspendido vd. en sus funciones, como miembros de la Junta de Caridad, á los CC. Alejandro del Paso y Troncoso, Ramon Lainé y Francisco Ortiz, así como de que han sido consignados al Juez 2º de 1ª Instancia del Canton.

Libertad y Reforma. Jalapa, Setiembre 2 de 1873.—*José Mª Mena.*—C. Jefe Político del Canton de Veracruz.

Telégrafo entre México y Veracruz.—Oficina de Jalapa.—Recibido de Veracruz el 2 de Setiembre de 1873, á las 9 y 5 minutos de la mañana.

C. Gobernador.—El Ayuntamiento asume la responsabilidad.—Rebelion abierta.—¿Qué hago?—*M. Carrau.*

Respuesta.—Jalapa, Setiembre 2 de 1873.—C. Jefe Político.—Veracruz.—Proceda con arreglo á sus instrucciones, suspendiendo al Ayuntamiento de esa Ciudad, y consignándolo al Juzgado de 1.^a Instancia con arreglo á los artículos diez y ocho de la Constitución, y dos mil diez del Código de procedimientos. Si hubiese minoría en el Ayuntamiento contraria á lo acordado, quedarán los que la compongan en sus puestos, completándose el Cuerpo. No habiendo esa minoría, se le sustituirá por total conforme á la ley, y por orden del Gobierno del Estado.—*F. de Landero y Cos.*

Jefatura Política de Veracruz.—A la Sección de Gobernación.—Número 666.—En cumplimiento de las órdenes superiores que se sirvió vd. transmitirme, hoy á las siete de la noche ha tomado posesion, previa la protesta de ley prestada ante el que suscribe, el nuevo Ayuntamiento que consta de los ciudadanos cuyos nombres y cargos van especificados en la adjunta lista.

A la vez tengo la honra de participar á vd. que en virtud de su telégrama de hoy, he consignado al Juez 1.^o de 1.^a instancia, á los signatarios de la protesta que en copia certificada acompaño, así como del oficio del ex-Presidente Municipal.

Lo que digo á vd. para conocimiento del C. Gobernador del Estado.

Independencia y Libertad. H. Veracruz, Setiembre 2 de 1873.—*M. Carrau.*

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.—Sección de Gobernación y Justicia.—Enterado el C. Gobernador por la nota de esa Jefatura, número 666 de la instalación del nuevo Ayuntamiento, así como de que han sido consignados al Juez de 1.^a instancia los signatarios de la protesta, me ordena diga á vd. que pase la enunciada protesta, en copia, al precitado Juez que entiende en el negocio para lo que haya lugar.

Libertad y Reforma. Jalapa, Setiembre 5 de 1873.—*José M.^a Mena.*—C. Jefe político del Canton de Veracruz.

Jefatura política de Veracruz.—Lista de los ciudadanos que han sido llamados para integrar el H. Ayuntamiento conforme á eserutinio y en sustitucion de los concejales suspensos por orden Superior.

REGIDOR 1.^o PRESIDENTE.

Regidor	Ciudadano	Nombre
		José Ignacio Esteva.
2. ^o	"	Luis G. Dozal.
3. ^o	"	Ramon Varela.
4. ^o	"	Daniel Herrera.
5. ^o	"	Rafael Artigas.
6. ^o	"	Bernabé Reynoso.
7. ^o	"	Pedro Beltran.
8. ^o	"	Teodoro Mier y Teran.
9. ^o	"	Luis Márquez.
10. ^o	"	Leonardo Lopez Limon.
11. ^o	"	Francisco Canal.
12. ^o	"	Santiago Muñoz.

SINDICOS.

1. ^o	Ciudadano	Adrian F. Troncoso (ausente en comision.)
2. ^o	"	Manuel A. Rojas.

H. Veracruz, Setiembre 2 de 1873.—*Emilio Markoe y Alvarez*, secretario.

Jefatura política de Veracruz.—H. Ayuntamiento de Veracruz.—En virtud de la protesta presentada por este Ayuntamiento no puede tener verificativo la cita que previene esa Jefatura, para que mañana á las doce se hagan cargo de sus puestos los ciudadanos que han de sustituir á los capitulares suspensos en sus funciones, y aun sin el motivo de la protesta el Ayuntamiento no podria dar posesion á quienes no han sido llamados conforme á la ley.

Tengo la honra de comunicarlo á esa Jefatura como resultado de su comunicacion relativa.

Libertad y República.—H. Veracruz, Setiembre 1.^o de 1873.—*Alejandro P. y Troncoso*, una rúbrica.—*Regino Aguirre*, secretario, una rúbrica.—C. Jefe político del Canton.—Presente.

Es cópia que certifico. H. Veracruz, Setiembre 2 de 1873.—*Emilio Markoe y Alvarez*, secretario.

Jefatura política de Veracruz.—H. Ayuntamiento de Veracruz.—En Sesión extraordinaria de esta fecha ha sido aprobada la siguiente protesta, suscrita por los CC. Regidores, Leví, Hoffmann, Sanchez, Cuspínera, Carrara, Maraboto, Rodríguez Berea, Luna y Cortes.

“Vista la orden del superior Gobierno del Estado, que manda suspender la R. Junta de Caridad.

Considerando que de dicha R. Junta de Caridad forman parte cuatro miembros del H. Ayuntamiento.

Considerando que dicha orden es inconstitucional y arbitraria supuesto que antes de consignar á un Juez á la R. Junta de Caridad, debió el Superior Gobierno pedir orden á la H. Legislatura.

Considerando, que la representación de la Ciudad tiene sobrados motivos para encontrar herida su dignidad con este procedimiento, así como con los arbitrarios de la autoridad política que ilegalmente ha impuesto á este Canton el mismo Gobierno, entre otros el llamamiento de los ciudadanos que deben sustituir á los concejales suspensos contra lo que preceptúa la ley.

Considerando en fin, que el único medio de resistir legalmente á la acción tiránica del Gobierno, es apelar de nuevo al voto de los veracruzanos.

El H. Ayuntamiento de Veracruz decide que protesta de la manera mas solemne contra las disposiciones del superior Gobierno del Estado, que tienen por objeto desmembrar la representación municipal de la Ciudad, legalmente constituida, y manifestando el sentimiento que le causa que un hijo de Veracruz se prevalga de su posición de gobernante para contribuir á despojar á los pobres de la Ciudad de una parte de su patrimonio, como resulta de la decisión que dió el C. Gobernador del Estado en el asunto de las Capillas.

El H. Ayuntamiento de Veracruz no puede, en conciencia, sancionar con su presencia la administración municipal que desempeña por el voto de los Veracruzanos ante quienes apelan en las próximas elecciones municipales.”

Al trascribirlo á esa Jefatura como resultado de su comunicación relativa, tengo la honra de manifestarle que los capitulares actuales continuarán al frente de los ramos que tienen encomendados, solamente mientras se designan las personas que han de sustituirlos en sus funciones, pues debe comprenderse que no tienen voluntad de seguir ocupando esos puestos, y que si continúan en ellos por algun tiempo mas, es con el fin de no dejar abandonados los ramos municipales con perjuicio de la Ciudad.

Independencia y Libertad. H. Veracruz, Setiembre 1º de 1873.—*Alejandro del P. y Troncoso*, una rúbrica.—*Regino Aguirre*, secretario, una rúbrica.

Es copia que certifico.—H. Veracruz, Setiembre 2 de 1873.—*Emilio Markoe y Alvarez*, Secretario.

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.—Sección de Gobernación y Justicia.—El C. Gobernador á quien di cuenta de la copia certificada de la protesta levantada por el ex-Ayunta-

miento de esa Ciudad con motivo de la suspensión de los individuos que componían la Junta de Caridad, se ha servido acordar manifieste á vd. como lo verifico, que se pase en copia al Juez que conoce del negocio, dicha protesta, para que sirva de prueba de la falta de comedimiento de la mayoría del ex-Ayuntamiento hácia el Gobierno del Estado, y el cual ha procedido en sus providencias con arreglo á la fracción 18ª del art. 77 de la Constitución, para suspender á la Junta; conforme con el art. 88 de la ley orgánica núm. 110 para sustituir á los miembros de la Junta que eran concejales, y con arreglo á los decretos de la Legislatura números 73 y 101 para la sustitución del Jefe político de Veracruz.

También llamaré vd. la atención del C. Juez hácia el tono descomedido que se usa con el Gobierno, y que este no ha empleado nunca con sus inferiores, aun cuando estos hayan delinquido.

Libertad y Reforma. Jalapa Setiembre 6 de 1873.—*José M. Mena*.—C. Jefe político del Canton de Veracruz.

Diputación permanente del Estado de Veracruz Llave.—Recibida en esta Secretaría la Comunicación de vd. fecha 2 del actual, relativa á participar los fundamentos que tuvo para suspender del ejercicio de sus funciones á los miembros que forman el Ayuntamiento de Veracruz; en sesión de hoy di cuenta á la H. diputación permanente, y por su acuerdo me es honroso manifestar á ese Superior Gobierno que la comunicación citada pasa al suscrito Diputado para dictaminar sobre el particular.

Independencia y Libertad. Jalapa, Setiembre 6 de 1873.—*Bernardo Sa-yago*, diputado secretario.

Jefatura política de Veracruz.—Con fecha de antier participa á esta Jefatura el C. Presidente Municipal de esta Ciudad, el nombramiento hecho por el H. Ayuntamiento, de los Sres. Francisco G. Calleja, Ignacio Castillo, y Luis Mier y Terán, para integrar la R. Junta de Caridad.

Independencia y Libertad. H. Veracruz, Setiembre 8 de 1873.—*G. Baturoñi*.—C. Secretario de Gobierno.—Jalapa.

Son copias que certifico. Jalapa, Setiembre 17 de 1873.—*José M. Mena*, secretario de Gobierno.